

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0121

ESTADO No. -0121

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	RLQ-08501	MUNICIPIO DE BARICHARA		08/10/2018	AUTO PARB No. 0901	2.1. ADVERTIR, que no debe realizar trabajos de explotación en el área de la Autorización Temporal e Intransferible No. RLQ-08501, teniendo en cuenta que no posee instrumento ambiental para el desarrollo de las labores de explotación. 2.2. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal e Intransferible No. RLQ-08501, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0419 de 27 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IHH-10391	HECTOR SANCHEZ RUEDA		08/10/2018	AUTO PARB No. 0902	2.1. Requerir al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 05 de septiembre de 2018 y del informe de la inspección de campo No. PARB 0378 de 17 de septiembre de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, sin perjuicio del término concedido en el acta de visita de fiscalización, para que presente el plano actualizado de labores. 2.2. ADVERTIR al titular, que no debe realizar trabajos de explotación en el área del Contrato de Concesión No. IHH-10391, teniendo en cuenta que no posee instrumento ambiental para el desarrollo de las labores de explotación 2.3. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IHH-10391, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0378 de 17 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así Como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0283-68	MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT		08/10/2018	AUTO PARB No. 0903	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION al señor MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0283-68, conforme lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo alleguen los siguientes documentos: Soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2016, primero (I) de 2017, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes. Soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al trimestre segundo (II) de 2017, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente. Soporte de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, primero (I) y segundo (II) de 2018, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0283-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que alleguen los siguientes documentos: Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014. Formato Básico Minero -FBM- anual de 2017, de manera electrónica por la herramienta SI. MINERO. Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2018, de manera electrónica por la herramienta SI. MINERO. SE ADVIERTE al titular minero, que para la aprobación del Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015, es necesario que presente la corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2015. Realizada la evaluación documental, se verifica que el titular no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos: Mediante Auto PARB-739 del 14 de octubre de 2015, corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2014.



					Mediante Auto PARB-381 del 05 de Junio de 2017, soporte de pago por faltante de \$906 pesos más los intereses causados desde el 13/01/2014, por arcillas registradas en el Formato Básico Minero FBM Anual 2013. Mediante Auto PARB-381 del 05 de junio de 2017, la corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2015 y primero (I) de 2016. Mediante Auto PARB-381 de 05 de Junio de 2017 en relación a presentar la corrección del Formato Básico Minero FBM semestral de 2011 teniendo en cuenta que la producción reportada en el formato no coincide con la producción reportada en los Formularios de Declaración y producción de regalías. Mediante Auto PARB-381 de 05 de junio de 2017, el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016, de manera electrónica por la herramienta del SI. MINERO. Mediante Auto PARB-931 del 02 de octubre de 2017, el Formato Básico Minero —FBM- semestral de 2017, de manera electrónica por la herramienta del SI. MINERO. Mediante Auto PARB-381 de 05 de Junio de 2017, la corrección del Formato Básico Minero —FBM-Anual de 2013. Mediante Auto PARB-381 del 05 de junio de 2017, el Formato Básico Minero —FBM- anual de 2015. Mediante Auto PARB-931 del 02 de octubre de 2017, el Formato Básico Minero —FBM- anual de 2016, de manera electrónica por la herramienta del SI. MINERO. Mediante Auto PARB-525 de 16 de julio de 2014, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI del título minero. Al respecto de las obligaciones incumplidas mencionadas, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá el pronunciamiento mediante el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 0283-68, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. PONER EN CONOCIMIENTO al señor MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT, titular de la Licencia de Explotación No. 0283-68, del Concepto Técnico PARB-0386 del 01 de agosto de 2018.	
CONTRATO DE CONCESION	JD3-14361	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		08/10/2018	AUTO PARB No. 0904	2.1 INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. JD3-14361, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0380 del 17 de Septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IHM-14251	MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO		08/10/2018	AUTO PARB No. 0905	2.1 INFORMAR a la señora MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. IHM-14251, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el informe técnico de fiscalización PARB No. 0384 del 18 de Septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a la señora MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. IHM-14251, de conformidad con la ley 685 del 2001, Artículo 112 literal (c), esto es, por "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"; para que allegue una justificación y/o razones de la inactividad del área del título minero, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se le advierte al titular minero que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	SBS-15071	CONSORCIO UNIDOS POR SANTANDER		08/10/2018	AUTO PARB No. 0906	2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular CONSORCIO UNIDOS POR SANTANDER S.A en su calidad de titular minero de Autorización Temporal No. SBS-15071, conforme lo dispuesto en el Art. 115 de la ley 685 de 2001, el cual debe presentar dentro de un plazo de 30 días, de conformidad al Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-0374 del 13 de Septiembre de 2018, lo siguiente: - Una justificación de las diferencias encontradas y de ser necesario presente el reporte de lo faltante, según lo evidenciado encontrando mineral acopiado dentro del área de la Autorización Temporal No. SBS-15071. - Reportar la producción explotada en el frente evidenciado (inactivo), toda vez que a la fecha de la visita el titular no ha presentado ninguno pago de regalías. - Una vez se cargue el mineral acopiado (ya explotado) y se lleve a su destino final, será necesario iniciar la adecuación del frente solo para obras de estabilización del talud (canales perimetrales y zanjas de coronación). Lo anterior teniendo en cuenta que no se pueden desarrollar más actividades de explotación puesto que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 29 de junio de 2018. 2.2 Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Fiscalización Integral No. 0374 del 13 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. 2.3 ADVERTIR al CONSORCIO UNIDOS POR SANTANDER S.A, en su calidad de titular de beneficiario de la Autorización Temporal No. SBS-15071 que conforme a lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental PMA, iniciar las actividades autorizadas para el cierre de los trabajos adelantados dentro del área autorizada; teniendo en cuenta que la Autorización Temporal No. SBS-15071 se encuentra vencida desde el 29 de Junio de 2018. 2.4 ADVERTIR al CONSORCIO UNIDOS POR SANTANDER S.A, en su calidad de titular de beneficiario de la Autorización Temporal No. SBS-15071, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						2.5 ADVERTIR al CONSORCIO UNIDOS POR SANTANDER S.A., en su calidad de titular de beneficiario de la Autorización Temporal No. SBS-15071, que no se hayan facultados para adelantar labores de Explotación, hasta tanto cuenten con el acto de otorgamiento de la licencia ambiental, ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Competente. 2.6 NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0350-68	HILDA QUINTERO DE MENDEZ Y OTROS		08/10/2018	AUTO PARB No. 0907	2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° 0350-68, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, realice lo siguiente: • Presentar un plano actualizado del título minero donde se observe el frente de explotación actual y las áreas ya explotadas. • Presentar los registros de producción de la mina del I semestre de 2018. • Realizar obras de drenaje para el frente minero. • Se debe actualizar el Plan de Trabajo e Inversiones-PTI de la mina para definir las áreas por explotar y el dimensionamiento geométrico del método de explotación. • Elaborar el Sistema De Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para el título minero, socializarlo con los trabajadores. • Elaborar un plan de emergencias para el título minero, socializarlo y realizar simulacros de evacuación. • Instalar señalización en el frente minero. 2.2 INFORMAR a los titulares que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en la última visita de seguimiento y control realizada al título minero el día 19 de Julio de 2017, puesta en conocimiento y requerido bajo apremio de multa a través de auto PARB-826 de 07 de Septiembre de 2017, en cuanto a lo siguiente: ○ Presentar La actualización del PTI pues este se encuentra desactualizado. ○ Recuperar la imagen paisajística del componente abiótico suelo, pues se evidenció frentes de explotación antiguos abandonados cubiertos de maleza y con excavación donde su profundidad supera los 1.5 m PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del informe de visita No. PARB- 0347 de fecha 30 de Agosto de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	GDS-085	MCM GROUP S.A.S		08/10/2018	AUTO PARB No. 0908	2.1 CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de concesión No.GDS-085, para que no realice labores de explotación. Dado que no cuenta con el Programa de Trabajos y obras-PTO aprobado ni con la respectiva licencia Ambiental. 2.2 PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico PARB-414 de fecha 24 de Septiembre de 2018, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	IJO-09281	JULIO EDUARDO VARGAS Y OTROS		08/10/2018	AUTO PARB No. 0909	PRIMERO.- APROBAR el soporte de pago del Faltante por concepto de Canon Superficial del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 12 de Junio de 2013 al 12 de Junio de 2014, por un valor de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500) M/CTE, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0504 del 26 de Septiembre de 2018. SEGUNDO.- APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Trimestre Segundo (II) del 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0504 del 26 de Septiembre de 2018. TERCERO.- REQUERIR a los señores JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON y ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, en su calidad de titulares del contrato de concesión N° IJO-09281, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 27 de Octubre del 2017 hasta el 27 de Octubre del 2018, por el valor a asegurar de TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000.00). Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. CUARTO.- REQUERIR a los señores JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON y ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, en su calidad de titulares del contrato de concesión N° IJO-09281, bajo a premio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2011 y Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2012, por las razones expuestas en el presente proveído. QUINTO.- INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N° IJO-09281, que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARB No. 0578 del 17 de julio de 2018 notificado por estado PARB No. 0086 del 18 de julio de 2018, en lo que respecta a la presentación del acto administrativo donde la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS, le otorgue la licencia ambiental al título minero, o la certificación del estado del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2018. SEXTO.-REMITIR copia del presente auto a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", referente a la póliza N° 11-43-101004140 del 05 de Agosto de 2016, para su conocimiento y fines que corresponden, lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones". SEPTIMO.- PONER al titular del Contrato de Concesión No. IJO-09281, del Concepto Técnico PARB No. 0504 del 26 de Septiembre de 2018. OCTAVO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-----------	------------------------------	--	------------	--------------------	---



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA